

Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 31 de agosto de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**24579** *ORDEN de 24 de septiembre de 1981 por la que se excluyen de la condición de cotización calificada, volviendo a ser objeto de cotización simple, diversas acciones.*

Vista la propuesta elevada a este Ministerio de Economía y Comercio en 23 de julio de 1981 por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1987, de 30 de junio, por la que, al no haber alcanzado durante el transcurso de los años 1979 y 1980 los índices mínimos de volumen de contratación o de frecuencia de cotización requeridos por el artículo 38 del mismo Reglamento, dejen de ostentar la condición de cotización calificada, volviendo a ser objeto de cotización simple, los títulos-valores que a continuación se relaciona, cotizados en dicha Bolsa e incluidos en la citada propuesta, que en su día obtuvieron la condición de cotización calificada por conducto de la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid:

| Clase de valor | Entidad emisora  | Sector                              |
|----------------|--|-------------------------------------|
| Acciones       | Banco Popular Industrial, S. A. (EUROBANCO) ... ..                             | Bancos Industriales.                |
| Acciones       | Corporación Banloque, S. A. ... ..   | Comercio.                           |
| Acciones       | Sefisa Financiaciones, S. A. ... ..  | Comercio.                           |
| Acciones       | Sociedad General Financiera, Sociedad Anónima (SOGEFISA) ... ..                | Comercio.                           |
| Acciones       | Construcciones e Inmuebles, Sociedad Anónima (CEISA) ... ..                    | Constructoras.                      |
| Acciones       | Iberhogar, S. A. ... ..  | Constructoras.                      |
| Acciones       | Bani, S. A. Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos ... ..                   | Inmobiliarias.                      |
| Acciones       | Cartera de Títulos, Sociedad Anónima (CARTISA) ... ..                          | Sociedades de Inversión Mobiliaria. |
| Acciones       | Industria y Navegación, S. A. (INSA) ... ..                                    | Sociedades de Inversión Mobiliaria. |
| Acciones       | Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima (VAMOS) ... ..                           | Sociedades de Inversión Mobiliaria. |
| Acciones       | Inversión en Valores y Títulos, S. A. (INVATISA) ... ..                        | Sociedades de Inversión Mobiliaria. |
| Acciones       | Patrimonio de Títulos, Sociedad Anónima (PATRISA) ... ..                       | Sociedades de Inversión Mobiliaria. |
| Acciones       | Rentas de Títulos, Sociedad Anónima (RENTISA) ... ..                           | Sociedades de Inversión Mobiliaria. |
| Acciones       | Agrupación Valenciana de Valores Mobiliarios, S. A. ... ..                     | Sociedades de Inversión Mobiliaria. |
| Acciones       | Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, Sociedad Anónima (PETROLIBER) ... .. | Químicas.                           |
| Acciones       | Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima ... ..                            | Navegación.                         |
| Acciones       | Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A. ... ..                      | Siderometalúrgicas.                 |
| Acciones       | Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A. (MADE) ... ..                    | Siderometalúrgicas.                 |

Este Ministerio de Economía y Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del citado Reglamento de Bolsas y una vez computados en la forma descrita en el artículo 39 del mismo Reglamento, los índices de volumen de contratación y de frecuencia de cotización alcanzados en el transcurso de los años 1979 y 1980 en todas las Bolsas Oficiales de Comercio en que los títulos-valores anteriormente relacionados cotizan, ha dispuesto que los mismos dejen de ostentar la condición de cotización calificada, volviendo a ser objeto de cotización simple.

Madrid, 24 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

**24580** *ORDEN de 8 de octubre de 1981 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ampliada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), 17 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más, a partir del día 28 de septiembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ampliada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), 17 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) y 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), para la importación de papeles exentos de pasta mecánica y con pasta mecánica y estucados; cartulina y cartones y la exportación de libros y folletos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24581** *ORDEN de 8 de octubre de 1981 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Electrólisis del Cobre, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Electrólisis del Cobre, S. A.», en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 4088/1964, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Decreto 4088/1964, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), a la firma «Electrólisis del Cobre, S. A.», para la importación de chatarra de cobre y la exportación de cátodos y lingotes de cobre y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogua los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24582** *ORDEN de 8 de octubre de 1981 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Iberoamericana del Embalaje, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Iberoamericana del Embalaje, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1963

(«Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada, ampliada y prorrogada por diversas Ordenes ministeriales posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más, a partir del día 25 de octubre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Iberoamericana del Embalaje, S. A.», por Orden ministerial de 25 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada, ampliada y prorrogada por diversas Ordenes ministeriales posteriores, para la importación de papel «Kraft-liner» y semiquímico y la exportación de embalajes de cartón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24583** *ORDEN de 13 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza dictada con fecha 11 de septiembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 101/1981, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha marzo de 1980 por doña Consuelo Cuadrón Romero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 101/81, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, entre doña Consuelo Cuadrón Romero como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha marzo de 1980 sobre retención de haberes se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número ciento uno de mil novecientos ochenta y uno, deducido por doña Consuelo Cuadrón Romero, contra el acuerdo presunto de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Comercio que confirmó en alzada, la deducción de haberes a que se ha hecho referencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**24584** *ORDEN de 14 de octubre de 1981 por la que se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de tres buques bulkcarriers para Liberia.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de tres buques bulkcarriers para Liberia;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de tres buques bulkcarriers (construcciones números 280, 281 y 282) para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 5.644.379; 5.644.380 y 5.644.382.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 5,98 por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24585** *ORDEN de 14 de octubre de 1981 por la que se concede a «Astilleros Gondan», de Puerto de Figueras (Asturias), autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de nueve buques pesqueros para la República Popular de Angola.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros Gondan», de Puerto de Figueras (Asturias), solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de nueve buques pesqueros para la República Popular de Angola.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros Gondan», de Puerto de Figueras (Asturias), autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de nueve buques pesqueros (construcciones números 212 al 220, ambas inclusive), para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 5.756.403 y 5.756.406 al 411, ambas inclusive, 5.756.413 y 5.598.370.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 9,51 por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en las fechas de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24586** *ORDEN de 14 de octubre de 1981 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unión de Empresas Madereras, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Unión de Empresas Madereras, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 3 de julio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unión de Empresas Madereras, S. A.», por Orden ministerial de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), para la importación de colas de urea-formol con una riqueza en sólidos del 65 por 100 para la fabri-